



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



"Luz en los Andes"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 667 -2014-GR.APURIMAC/PR.

Abancay, 20 AGO. 2014

VISTO:

El Expediente de registro SIGE N° 00010211 y Carta adjunta.

CONSIDERANDO:

Que, el **Abogado Reynaldo ARIAS ABUHADBA**, ex servidor contratado del Gobierno Regional de Apurímac, en uso de su derecho de petición solicita la compensación económica por vacaciones truncas como consecuencia de finalización de contrato;

Que, mediante Informe N° 036-2014-GR.APURÍMAC/DR.ADMYF-O.RRHH, el servidor Responsable del Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, acredita que el recurrente prestó sus servicios en el Gobierno Regional de Apurímac, por la modalidad de Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), por el periodo de Dos (02) años, Seis (06) meses y Seis (06) días, asimismo reporta que no hizo uso de licencias a cuenta de sus vacaciones y tampoco registra faltas y tardanzas;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, establecen con precisión que el trabajador bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), después de 01 año de prestación de servicios tiene derecho a 15 días de descanso físico y consecuentemente si cesa sin haber hecho uso físico del beneficio vacacional el cálculo de la compensación por vacaciones truncas se hará en forma proporcional al tiempo laborado;

Que, mediante Informe N° 162-2014-GR.APURIMAC/DRAF/OF.RRHH/A.REM, el servidor Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón emite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y Credencial de Jurado Nacional de Elecciones de fecha 08 de Julio del año 2014;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, Compensación económica por vacaciones truncas como consecuencia de finalización de contrato, a favor del ex servidor contratado del Gobierno Regional de Apurímac, **Abogado Reynaldo ARIAS ABUHADBA**, quien prestó sus servicios mediante el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), por el periodo de Dos (02) años, Seis (06) meses y Seis (06) días, dicho beneficio asciende al monto total de **Dos Mil Ciento Treinta y Nueve con 17/100 (S/.2 139,37) Nuevos Soles**, desagregado de la forma siguiente:



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



REMUN. MENSUAL TOTAL : S/. 1 700,00

=====

COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR VACACIONES TRUNCAS

- Por 02 años de servicios	:	850,00 x2=1 700,00 +
- Por 06 meses	:	425,00
- Por 17 días	:	<u>14,17</u>
TOTAL A PAGAR	:	S/. 2 139,17

=====

SON : DOS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE CON 17/100 NUEVOS SOLES.

- Correlativo de Meta : 0055 Gestión Administrativa
- Específica del Gasto : 2.3.2.8.1.1 Contrato Adm. de Servicios (CAS).

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesado.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



[Signature]
CPC. Efraín Ambia Vivanco
PRESIDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

EAV/PR.
 MNCHA/SD.RR.HH.
 BWS/PR.

